

**RESOLUCIÓN No. 00000053 DE 20 DE ENERO DE 2021**

*Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N°00001975 del 23 de diciembre del 2020, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.*

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA.**

En uso de atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 8 de 1909, la Ordenanza 437 de 2020 y el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) establece la tarifa del impuesto al Degüello de Ganado Mayor, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 268 – TARIFA.** *La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto siete (0.7) UVT por cada cabeza de ganado mayor incluido los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital.*" *Cursivas fuera de texto...*

Que la Resolución No. **00001975 del 23 de diciembre del 2020**, actualizo con fundamento en el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021 por **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400)**.

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868 inciso 6°, y el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), establece el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea cien pesos (\$100) o menos.
2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

Para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, es importante aclarar que en la resolución 00001975 del 23 de diciembre de 2020, se incurrió en yerro al dar aplicación al numeral 2 del Artículo 868 inciso 6, siendo lo correcto dar aplicación al numeral 3, puesto que el resultado final del valor del impuesto fue superior a diez mil pesos, por lo cual se aproxima al múltiplo de mil mas cercano, dando como resultado **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000)**, para la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021.

Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, procede a dar aplicación al artículo 868 inciso 6 numeral 3, de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN No. 00000053 DE 20 DE ENERO DE 2021**

*Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N°00001975 del 23 de diciembre del 2020, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".*

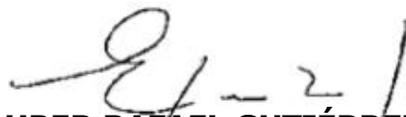
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ARTICULO PRIMERO, de *la Resolución N°00001975 del 23 de diciembre del 2020, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"*, en el sentido de actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021, en la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000)**, por cabeza de ganado mayor bovino y bufalino, de conformidad con la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** las demás estipulaciones de la Resolución 00001975 de fecha 23 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D. C., a los, 20 de enero de 2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TÓRRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Martha Muñoz - Profesional Universitario  
Revisó: Mary Izquierdo B. - Asesora  
Aprobó: Zaira Daniela Guarín Jaramillo - Subdirectora de Recursos Tributarios